

██████████, Técnico Superior y Coordinador del Área de Servicios Sociales, en relación con el requerimiento efectuado por D^a ██████████, Técnica en Participación Ciudadana, para la elaboración de un Informe en el que se valore la propuesta nº 31, efectuada en el marco de los presupuestos participativos 2022. Este técnico municipal,

INFORMA:

VISTO el expediente 2022/245Q de Presupuestos Participativos, y su correspondiente Bases Regulatoras, aprobadas por Pleno el pasado 25 de enero de 2022.

VISTO el artículo nº 7 en el que se señalan, entre otros, los criterios de inviabilidad:

- No ser una inversión.
- Su coste aproximado supera los 100.000 €.
- La propuesta está duplicada.
- Presenta excesivas dificultades técnicas o administrativas.
- No es competencia municipal.
- Se trata de un servicio básico que ha de prestar el Ayuntamiento, de acuerdo con la Ley 7/1985 de BRL, y con la Ley 8/2010 de RL de la Comunidad Valenciana.
- No es sostenible por implicar gastos plurianuales.

VISTO el artículo nº 9 de dichas bases en el que se señala que la concejala de Participación Ciudadana es la encargada de canalizar las propuestas ciudadanas. Siendo, entre otras, sus funciones:

- Desestimación de las propuestas que no reúnan los criterios de viabilidad, justificándolo debidamente.

VISTO el artículo nº 10, por el que se solicita del técnico municipal responsable, una valoración individual de las propuestas recibidas, que implica:

- Determinar la viabilidad administrativa, técnica y/o económica.
- Desestimar las propuestas que no cumplan los criterios de viabilidad.
- Realizar una valoración económica de las propuestas.

VISTA la propuesta nº 31 efectuada por la Asociación ENTRECULTURAS, en la que sintéticamente se solicita:

- “Unas instalaciones más grandes y diáfanas”
- “... un frigorífico y congelador industrial... estanterías metálicas de almacenaje y el equipo informático...”

En este sentido, atendiendo al artículo nº 10 de las Bases Regulatoras de los Presupuestos Participativos, es necesario señalar:

PRIMERO: En el Departamento Municipal de Servicios Sociales no se cuentan con ningún tipo de instalaciones disponibles. Desconozco si otros departamentos municipales dispones de locales que puedan ser cedidos para esta finalidad, siempre bajo el preceptivo criterio político favorable.

No obstante, conviene señalar que, ni la fórmula de facilitar el alquiler de un local ni la cesión demanial de un espacio público, tendrían la consideración de inversión. Con lo que se estaría ante un criterio de inviabilidad.

SEGUNDO: en relación con la segunda parte de la solicitud, que sí podría ser considerada como una inversión con un coste muy inferior a 100.000 €, la información disponible es, a todas luces,

insuficiente para poder realizar una estimación económica de la misma. Cabría despejar las siguientes incógnitas:

- Qué tipo de frigorífico se requiere, y volumen de almacenamiento...
- Qué tipo de congelador se requiere, horizontal o vertical, volumen de almacenamiento...
- Qué tipo de estanterías metálicas, con qué capacidad de carga, cuántos metros lineales...
- Qué características debe tener el equipo informático y si se requiere software y hardware complementario...

TERCERO: señalando que en la normativa vigente:

- Ley 7/1985 BRL, competencia municipal, artículo 25.2.e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
- Ley 8/2010 RLCV, competencia municipal, artículo 33.2. k) Prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la CV, artículo 29, la competencia municipal en la provisión y gestión de la atención primaria básica, y determinados servicios de la específica.
- La gestión de las prestaciones propias del Banco de Alimentos, no pueden ser consideradas una competencia municipal directa; aunque sí favorece la cobertura asistencial de necesidades básicas.

Por todo ello, el Técnico que suscribe PROPONE:

A los efectos de poder realizar una valoración económica de la propuesta presentada por la Asociación Entreculturas, sería necesario solicitar a dicha entidad una ampliación de la información, tal y cómo ha quedado reflejado en el punto segundo del presente escrito.

Es todo cuanto tiene que informar el Técnico que suscribe y a los efectos oportunos; requiriendo que se informe a la concejala de Participación Ciudadana del mismo, para que, en el caso de estimarlo conveniente, proceda a la realización de las actuaciones que estime necesarias.

Este informe quedará supeditado a cualquier otro informe mejor fundamentado en autoridad jurídica y/o técnica.

Firmado digitalmente por
Fecha: 2022.03.08
12:43:51 +01'00'